



Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 174
RADICADO N° 2016-00065-00

1. Se incorpora al expediente electrónico, el avalúo catastral aportado por la parte actora, visible en el anexo 71 del expediente electrónico, y de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del mismo a las partes por diez (10) días, para que, si a bien lo tienen presenten sus observaciones.
2. Una vez en firme el avalúo, se decidirá lo pertinente a la solicitud de fijación de fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble (anexo 69).

NOTIFÍQUESE,

YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
Juez (E)

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 4 fijado en la página web de la Rama Judicial el **_07 DE FEBRERO DE 2024_** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Yessid Antonio Vasquez Barrientos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80a37a2550e72e129ad352c1541e8f900411b42f28c1ae186e01434295b226b**

Documento generado en 05/02/2024 03:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>